

San José, 14 de noviembre del 2022

Señores:

Instituto Nacional de Seguros
Presente

ASUNTO: Recurso de Objeción al cartel, según Procedimiento por principio N° 2022PP-000007 “Contratación para la Prestación de Servicios de Médicos Examinadores y Laboratorios Clínicos para diferentes zonas del país, relacionados con los productos de la dirección de seguros personales”.

Reciban un cordial saludo:

El suscrito, **GERARDO ARNOLDO SÁNCHEZ CORDERO**, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Granadilla Norte de Curridabat, portador de la cédula de identidad número uno- cero ochocientos veintidós- cero ciento trece, en mi condición de Apoderado generalísimo sin límite de suma, con la representación judicial y extrajudicial de la **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS COSTARRICENSE**, cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos- cero cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y tres, inscrita en el Registro de Asociaciones bajo el expediente número cuatrocientos sesenta y cuatro, folios ciento cuarenta y cinco al ciento cuarenta y siete, con fundamento en las disposiciones que contienen los artículos 41 inciso g), 81 y 82 de la Ley de Contratación Administrativa y numerales 51, 52, 55, 179 y 180 de su Reglamento, me permito en tiempo y forma, y en el expresado carácter, interponer a nombre de mi representada; **FORMAL RECURSO DE OBJECION AL CARTEL** del Procedimiento por principio número 2022PP-000007, por las razones que de seguido expongo:

- I. **LEGITIMACIÓN:** Que mi representada es una asociación que tiene más de 92 años dedicada a la prestación de servicios médico- hospitalarios en el país, servicios de naturaleza similar a los servicios objeto del presente procedimiento.

Que la versión del cartel del Procedimiento por Principio número 2022PP- 000007 fue publicado en la página de INS SERVICIOS S.A mediante el siguiente enlace:

<https://www.insservicios.com/Aliados/frmRegSegurosPersonales.aspx>

OBJECIONES: Considerando que la legislación aplicable a la licitación en cuestión brinda la posibilidad de impugnar en caso de que exista en el cartel alguna violación a los principios fundamentales de la contratación administrativa y/o vicios de procedimiento, a continuación, se expone la siguiente objeción:

PRIMERA: Se objeta el Capítulo II. Inciso D. Condiciones de Admisibilidad, y el Capítulo II. Inciso H, punto 2 “Requisitos Técnicos para el Oferente”, “Requisitos para los Consultorios y/o Laboratorios Clínicos” los cuales, disponen lo siguiente;

Capítulo II. Inciso D. Condiciones de Admisibilidad “Se requiere como condición de admisibilidad que todos los profesionales propuestos para la prestación del servicio se encuentren inscritos en los respectivos colegios y que los mismos se encuentren activos y al día con sus obligaciones”.

Capítulo II. Inciso H, punto 2 “Requisitos Técnicos para el Oferente” Requisitos para los Consultorios y/o Laboratorios Clínicos:

“Para todas las Líneas el Oferente deberá de aportar y/o contar con los siguientes requisitos:

- *El Oferente deberá indicar en su Oferta el horario de atención para los clientes del servicio a contrata para ello deberá de completar el **Anexo N°6 Horarios de Atención**, el mismo deberá tener un mínimo de 10 (diez) horas semanales para las líneas N°1 y N°2, y un mínimo de 24 horas semanales para la línea N°3, comprendidas entre las 7:00 a.m. y las 8:00 p.m. de lunes a sábado. El Oferente decidirá la distribución de las horas siempre y cuando se cumpla con el mínimo solicitado.*

Nota: *La administración podrá promover el servicio por medio del Centro de Contactos de INS Servicios S.A. a los proveedores que cuenten con disponibilidad los sábado y domingos para atención de este servicio.*

- *Copia de la Patente comercial extendida por la Municipalidad correspondiente.*
- *Copia del Permiso Sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud. Para la línea N°3 Laboratorios Clínicos el Oferente deberá aportar el permiso de funcionamiento emitido por el Colegio de Microbiólogos y Químicos de Costa Rica, el mismo debe de estar al día con sus obligaciones y no tener un plazomayor a un mes de haber sido emitido.*
- *El servicio por brindar debe ser en un consultorio y/o laboratorio clínico privado y estar debidamente identificado, para ello el Oferente deberá suministrar en su Oferta la dirección exacta del mismo y si este debe presentar rotulación y/o otras señas.*
- *El Oferente de la línea N°3 deberá de describir la metodología empleada para cadaexamen y el procedimiento adecuado para la identificación de las muestrasrecolectadas o recibidas: el cual puede ser mediante código de barras o anotandonombre y número de cédula en etiqueta adherida al recipiente contenedor de la(s)muestra(s).*
- *El Oferente debe aportar declaración jurada donde especifique que todos los equipos a utilizar en la prestación del servicio son de su propiedad o se tienen bajoarriendo, en cuyo caso se debe presentar el respectivo contrato. En la declaraciónse debe señalar si según los estándares establecidos por el fabricante, los equiposse encuentran en su período de vida útil. Completar **Anexo N°2 Declaraciones Juradas.***
- *El Oferente deberá presentar declaración jurada donde indique que cuenta y cumple con las normas de control interno de sus estudios. Completar **Anexo N°2Declaraciones Juradas.***
- *El Oferente debe aportar declaración jurada donde indique que se compromete aejercer los servicios profesionales con el más absoluto apego a lo que dicta el Código de Ética del colegio profesional respectivo y demás regulaciones aplicables, incluyendo las disposiciones del presente pliego de condiciones, salvaguardando los principios, intereses y objetivos de la seguridad social. Completar **Anexo N°2 Declaraciones Juradas.***
- *Para la línea 3, el Oferente debe completar el **Anexo N°5 Disponibilidad de Pruebas**, en el cual se compromete a estar disponible para la realización de la totalidad de los “Análisis Básicos” y, asimismo, deberá indicar cuales “Análisis Complementarios” está en la capacidad de*

realizar. En caso de que no pueda cumplir con la totalidad de "Análisis Básicos la administración podrá realizar la excepción cuando se determine que por interés público se pueda prescindir de esta condición.

TIPOS DE ANÁLISIS

Análisis Básicos	Análisis Complementarios
Ácido úrico en plasma	Anticuerpos Anti- HBs
Fosfatasa alcalina	Anticuerpos antitreponémicos IgG - IgM (FTA, EIA, otros)
Antígeno de Superficie hepatitis B (HBsAg)	Anticuerpos hepatitis C IgG (ELISA)
Antígeno Prostático Específico (PSA total)	Creatininuria (Creatinina en Orina)
Bilirrubina total y directa	HBeAg
Colesterol de alta densidad (HDL)	Hepatitis C (HCV RNA) (Carga Viral)
Colesterol Total	Nicotina en Orina
Creatinina	Proteínas totales y fraccionadas
Fosfatasa alcalina	Tiempo de protombina
Gama Glutamil Transpeptidasa (GGT)	VDRL
Glicemia en ayunas	
Hemoglobina Glicosilada	
Hemograma completo	
Nitrógeno Ureico	
Orina General (EGO)	
Sangre Oculta (Guayaco)	
T3	
T4	
Perfil de Lípidos	
Transaminasas SGOT	
Transaminasas SGPT	
Triglicéridos	
TSH	

Nota: Los análisis básicos pueden ser solicitados desde la primera consulta, los complementarios normalmente se solicitan luego de evaluación de los primeros resultados, no obstante, podrían ser solicitados desde la primera consulta con autorización de supervisor médico o por protocolos o estándares de atención según el padecimiento que se reporta en el cliente, por lo tanto, se requiere identificar cuales Prestatarios de Servicios están en la capacidad de realizar dichos análisis.

Cuando se requiera de otro tipo de análisis para la resolución de algún caso de suscripción, INS Servicios S.A solicitará la prestación de este, basándose en los precios estipulados en el respectivo Colegio.

En caso de que dichas pruebas no puedan ser practicadas en parte o su totalidad en el Laboratorio del Oferente y el mismo esté adscrito a alguna Corporación, se deberá presentar documento donde se indique cuáles son las pruebas que no podrá realizar, la organización a la que pertenece y describir el procedimiento que seguirá para cada una de las pruebas a realizar de esta manera, situación que debese previamente informado a la Administración para su aval.

- El Oferente que disponga de más de un Profesional para brindar el servicio, deberá completar el **Anexo N°7 Registro de Profesionales**.

Para todos los efectos de INS Servicios S.A o quien este designe se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como el derecho de realizar una inspección a los consultorios y/o laboratorios propuestos (infraestructura y equipo) afin de determinar sus condiciones, existencia y estado”.

Nótese, que en ningún de los incisos anteriores, se observa como requisito de admisibilidad o requisito técnico para el oferente que el laboratorio propuesto cuente con la Acreditación del Ente Costarricense de Acreditación (ECA), que en aplicación al artículo 34 de la Ley 8279 del Sistema Nacional para la Calidad, dispone lo siguiente:

Artículo 34.—Servicios a las Entidades Públicas. Todas las instituciones públicas que, para el cumplimiento de sus funciones, requieren servicios de laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, entes de inspección y entes de certificación, deberán utilizar los acreditados o reconocidos por acuerdos de reconocimiento mutuo entre el ECA y las entidades internacionales equivalentes.

El artículo anterior denota la obligatoriedad de las Instituciones Públicas, en los casos de Contratación Administrativa de contratar laboratorios acreditados, lo anterior con el fin de que puedan garantizar técnicamente la calidad de los servicios solicitados.

La Asesoría Legal del Ente Costarricense de Acreditación se ha pronunciado ampliamente y en varias ocasiones sobre la relevancia en la práctica de la Ley N° 8279, el oficio ECA-AL-CL-01-2022 del 26 de octubre del 2022 en respuesta a mi representada señala, que la presente Ley tiene como propósito establecer el Sistema Nacional para la Calidad (SNC), instituyendo como uno de los principales objetivos de este Sistema orientar, ordenar y coordinar la participación y actividades vinculadas con la calidad en la producción y comercialización de bienes y servicios.

Es muy importante además destacar el criterio de la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-277-2017, con respecto a la “Evaluación de conformidad”, término que representa principalmente el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales, las cuales son las normas ISO, y que para estos casos donde la Administración requiera evaluación de la conformidad, al solicitar servicio de laboratorios clínicos; al no estar ejerciendo él mismo (el ESTADO) sus potestades; deberá solicitarse la acreditación en el pliego de condiciones o cartel como un requisito de admisibilidad para los oferentes.

Lo anterior, quebranta el artículo 42 de la Ley de Contratación Administrativa inciso b, que establece claramente la información mínima que debe contener el cartel:

“Artículo 42. —**Estructura mínima.** El procedimiento de licitación pública se desarrollará reglamentariamente, y se respetarán los siguientes criterios mínimos:

b) La preparación del cartel de licitación, con las condiciones generales, así como las especificaciones técnicas, financieras y de calidad.

Además, quebranta el Principio de Legalidad, establecido en la Constitución y la Ley General de Administración Pública, al no aplicar y cumplir con lo establecido en el artículo 34. de la Ley 8279.

LEGALIDAD

Las solicitudes para modificar el cartel se basan en lo indicado de los principios generales de la contratación administrativa del artículo 2 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los cuales dicen literalmente en los siguientes puntos:

A-) Eficiencia. Todo procedimiento debe tender **a la selección de la oferta más conveniente** para el interés público e Institucional, a partir de un correcto uso de los recursos públicos. En las distintas actuaciones prevalecerá el contenido sobre la forma.

B-). Además, el artículo 42 de la Ley de Contratación Administrativa inciso b.

c) El Principio de Legalidad, establecido en la Constitución y la Ley General de Administración Pública.

PETITORIA

En virtud de lo anterior, solicitamos se declare con lugar la presente gestión recursiva y revise, modifique y complemente su pliego de condiciones.

PRUEBA

- Certificación de personería de ASEMECO.
- Oficio ECA-AL-CL-01-2022 del 26 de octubre del 2022 emitido por el Departamento legal del Ente Costarricense de Acreditación.

NOTIFICACIONES

Para recibir notificaciones el correo vleon@clinicabiblica.com y el teléfono 2522-1262.

Ruego resolver.

Maex. Gerardo A. Sánchez Cordero
Asociación de Servicios Médicos Costarricenses